



LEVANTAMIENTOS BATIMÉTRICOS PARA SUPERVISIÓN DE DRAGADOS
LO-13-J2U-013J2U002-N-7-2025

FALLO

QUE SE FORMULA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 39 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS; CORRESPONDIENTE A LA LICITACIÓN PÚBLICA DE CARÁCTER NACIONAL POR MEDIO MIXTO No. LO-13-J2U-013J2U002-N-6-2025 PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO RELACIONADO CON LA OBRA PÚBLICA DENOMINADA: "LEVANTAMIENTOS BATIMÉTRICOS PARA SUPERVISIÓN DE DRAGADOS".

A. FECHA, LUGAR Y HORA DEL ACTO.

En la Ciudad de Progreso, Yucatán, siendo las dieciséis horas del día veinte de mayo del año dos mil veinticinco, se reunieron en la sala de juntas de ingeniería, los servidores públicos, cuyos nombres, cargos, representaciones y firmas figuran al final de la presente acta.

B. SERVIDOR PÚBLICO QUE PRESIDE EL ACTO.

Preside el presente acto la Lic. Karla del Pilar Figueroa Mex, Gerente de Operaciones e Ingeniería, con el conocimiento del Órgano Interno de Control en la Administración del Sistema Portuario Nacional Progreso, S.A. de C.V.

C. FALLO.

Con el propósito de dar a conocer el fallo del procedimiento de contratación, que se formuló de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 39 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se procedió a dar lectura de este, precisándose que su contenido se difundirá a través de Compras MX, para efectos de su notificación a los licitantes. A los licitantes se les enviará por correo electrónico un aviso informándoles que el fallo se encuentra a su disposición en Compras MX. Por otra parte, estará fijado un ejemplar de esta acta en la entrada del edificio de la Administración del Sistema Portuario Nacional Progreso, S.A. de C.V., que es un lugar visible y con acceso al público.

I.- RELACIÓN DE LICITANTES CUYAS PROPOSICIONES SE DESECHARON, EXPRESANDO TODAS LAS RAZONES LEGALES, TÉCNICAS O ECONÓMICAS QUE SUSTENTAN TAL DETERMINACIÓN E INDICANDO LOS PUNTOS DE LA CONVOCATORIA QUE EN CADA CASO SE INCUMPLA.

1. CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN Y SUPERVISIÓN DE OBRAS MARÍTIMAS, S.A. DE C.V.
2. CONSTRUCTORA INGENIERILES MARINA, S.A. DE C.V.
3. CORMASA, S.A. DE C.V.
4. GEOSUPPORT M&C, S.C.
5. INGENIERÍA GEOMÁTICA HIDROGRÁFICA, S.A. DE C.V.
6. PROCOMAR, S.A. DE C.V.
7. ROCHER INGENIERÍA, S.A. DE C.V.
8. CONSORCIO IUYET, S.A. DE C.V.

I.- CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN Y SUPERVISIÓN DE OBRAS MARÍTIMAS, S.A. DE C.V.

El monto ofertado por el licitante en su propuesta rebasa el presupuesto elaborado de manera previa por la entidad y no es factible pagarlo.

DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION

18. CONCURSO DESIERTO Y CAUSAS DE DESECHAMIENTO.

Se consideran causas para el desechamiento de las proposiciones, las siguientes:

XXIII. Cuando se determine que los precios de la proposición no fueren aceptables, en los términos del artículo 40 de la LEY y 71 del REGLAMENTO.

LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS

Artículo 31.- La convocatoria a la licitación pública, en la cual se establecerán las bases en que se desarrollará el procedimiento y en las cuales se describirán los requisitos de participación, deberá contener:

XXIII. Señalamiento de las causas expresas de desechamiento, que afecten directamente la solvencia de las proposiciones.

Artículo 38. Las dependencias y entidades para hacer la evaluación de las proposiciones deberán verificar que las mismas cumplan con los requisitos solicitados en la convocatoria a la licitación, para tal efecto, la convocante deberá establecer los procedimientos y los criterios claros y detallados para determinar la solvencia de las proposiciones, dependiendo de las características, complejidad y magnitud de los trabajos por realizar.

REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS

Artículo 69.- La convocatoria a la licitación pública deberá contener una relación de las causas de desechamiento de proposiciones, las cuales deberán estar vinculadas a los criterios de evaluación que para cada caso se establezcan, de conformidad con lo dispuesto en las fracciones XXII y XXIII del artículo 31 de la Ley.

II.- CONSTRUCTORA INGENIERILES MARINA, S.A. DE C.V.





	DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION
I. ASIPONA 06: No presenta los Estados Financieros de la Declaración 2024.	6.- DOCUMENTO ASIPONA 06.- "DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LA CAPACIDAD FINANCIERA" (ART 31 FRACCIÓN XVI DE LA LEY)
II. ASIPONA 15: Tiene el ingreso desde el primer mes, se debe considerar desde el tercer mes de acuerdo a los días de cobro por Ley y su % de financiamiento es 0.	ASIPONA 06.01 Declaración fiscal correspondiente al año 2024 (ART. 44 FRACC VI DEL REGLAMENTO) Personas morales: copia simple legible de la declaración fiscal completa de la empresa, correspondiente al ejercicio fiscal 2024 en conjunto con los anexos de los Estados Financieros presentados en la Declaración (Balance general y estado de resultados) Personas Físicas: copia simple legible de la declaración fiscal completa correspondiente al ejercicio fiscal 2023 en conjunto con los anexos de los Estados Financieros presentados en la Declaración (Balance general y estado de resultados) Las empresas de reciente creación, no les aplica, por lo que deberán presentar copia simple de su alta como contribuyente en la Secretaría de Administración Tributaria. Nota: - La declaración anual deberá incluir el acuse de recibo con el sello y cadena original, si no, se tomará como NO PRESENTADA. - El no presentar los Estados Financieros de la declaración (Balance general y estado de resultados), será motivo de desechamiento.
	15.- DOCUMENTO ASIPONA 15.- ANÁLISIS, CÁLCULO E INTEGRACIÓN DEL COSTO POR FINANCIAMIENTO. ART. 45 inciso A FRACC VI DEL REGLAMENTO ASIPONA 15.01 Análisis para la determinación del costo de financiamiento (asentando indicador económico). El costo por financiamiento deberá presentarse por un porcentaje de la suma de los costos directos e indirectos y corresponderá a los gastos derivados por la inversión de recursos propios o contratados realizados por el contratista para cumplir con el programa de ejecución de la obra. Los ingresos por concepto del o los anticipos que le serán otorgados al contratista, durante el ejercicio del contrato y del pago de las estimaciones, deberán considerar la periodicidad y su plazo de trámite y pago, deduciendo del monto de las estimaciones la amortización del anticipo. Para la determinación del costo de financiamiento, se deberá realizar un análisis MENSUAL de ingresos y egresos en el que se consideren los gastos a realizar en la ejecución de la obra, los pagos que recibirán por concepto de estimaciones (serán estimaciones MENSUALES: día último de cada mes y la fecha señalada para la terminación de los trabajos; con referencia a los pagos de las estimaciones, ver cláusula correspondiente del modelo de contrato Anexo 7 de esta convocatoria), amortización de los anticipos (en su caso), lo establecido en el inciso "I)" de los parámetros financieros del documento ASIPONA 06.04 "actas que acreditan los conceptos que integran el rubro de capital contable" y la tasa de interés que aplicará, señalando el indicador económico en el que se basa para su determinación; C.P.P., T.I.I.E., T.I.I.P., etc., y se elaborará de acuerdo con lo establecido en los artículos 214, 215, 216, 217 y 218 del REGLAMENTO. El porcentaje del costo por financiamiento se obtendrá de la diferencia que resulte entre los ingresos y egresos, afectado por la tasa de interés propuesta por el LICITANTE, y dividida entre el costo directo más los costos indirectos. **Anexar copia simple de la fuente de información respecto al Indicador económico. La forma de aplicación desglosada de este porcentaje a cada análisis de precios se indicará en el documento denominado ANÁLISIS DE LOS PRECIOS UNITARIOS POR CONCEPTO DE TRABAJO. • Se anexa como ejemplo (guía indicativa) el formato que debe seguirse para el cálculo de los cargos por financiamiento. Nota: - <u>No se puede utilizar fórmula para el cálculo del costo por financiamiento será causa de desechamiento.</u> - <u>Se deberán considerar los resultados positivos y negativos obtenidos del cálculo; utilizar únicamente los resultados negativos será causa de desechamiento.</u> Deberá existir congruencia entre lo presentado en el documento del cálculo por financiamiento (ASIPONA 15.01) y el programa de ejecución general de los trabajos (ASIPONA 20.01). 18. CONCURSO DESIERTO Y CAUSAS DE DESECHAMIENTO. Se consideran causas para el desechamiento de las proposiciones, las siguientes: I. La falta de información o documentos que imposibiliten determinar su solvencia; IV. El incumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas respecto de las cuales se haya establecido expresamente en las bases del concurso que afectarían la solvencia de la proposición; IX. El incumplimiento de algún requisito expresado en las bases del concurso, que afecten los aspectos técnicos y económicos. XIII. Ser considerado como NO SOLVENTE después de la revisión de su capacidad financiera. XVI. El incumplimiento de los requisitos establecidos en esta convocatoria para el cálculo de los cargos adicionales. XIX. El considerar en su propuesta, para el cálculo del costo por financiamiento otras condiciones distintas a las señaladas en La LEY, el REGLAMENTO y/o en esta CONVOCATORIA.



	LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Artículo 31.- La convocatoria a la licitación pública, en la cual se establecerán las bases en que se desarrollará el procedimiento y en las cuales se describirán los requisitos de participación, deberá contener: XXIII. Señalamiento de las causas expresas de desechamiento, que afecten directamente la solvencia de las proposiciones. Artículo 38. Las dependencias y entidades para hacer la evaluación de las proposiciones deberán verificar que las mismas cumplan con los requisitos solicitados en la convocatoria a la licitación, para tal efecto, la convocante deberá establecer los procedimientos y los criterios claros y detallados para determinar la solvencia de las proposiciones, dependiendo de las características, complejidad y magnitud de los trabajos por realizar. REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS Artículo 69.- La convocatoria a la licitación pública deberá contener una relación de las causas de desechamiento de proposiciones, las cuales deberán estar vinculadas a los criterios de evaluación que para cada caso se establezcan, de conformidad con lo dispuesto en las fracciones XXII y XXIII del artículo 31 de la Ley.
--	--

III.- CORMASA, S.A. DE C.V.

El monto ofertado por el licitante en su propuesta rebasa el presupuesto elaborado de manera previa por la entidad y no es factible pagarlo.	DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION 18.- CONCURSO DESIERTO Y CAUSAS DE DESECHAMIENTO. Se consideran causas para el desechamiento de las proposiciones, las siguientes: XXIII. Cuando se determine que los precios de la proposición no fueren aceptables, en los términos del artículo 40 de la LEY y 71 del REGLAMENTO. LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Artículo 31.- La convocatoria a la licitación pública, en la cual se establecerán las bases en que se desarrollará el procedimiento y en las cuales se describirán los requisitos de participación, deberá contener: XXIII. Señalamiento de las causas expresas de desechamiento, que afecten directamente la solvencia de las proposiciones. Artículo 38. Las dependencias y entidades para hacer la evaluación de las proposiciones deberán verificar que las mismas cumplan con los requisitos solicitados en la convocatoria a la licitación, para tal efecto, la convocante deberá establecer los procedimientos y los criterios claros y detallados para determinar la solvencia de las proposiciones, dependiendo de las características, complejidad y magnitud de los trabajos por realizar. REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS Artículo 69.- La convocatoria a la licitación pública deberá contener una relación de las causas de desechamiento de proposiciones, las cuales deberán estar vinculadas a los criterios de evaluación que para cada caso se establezcan, de conformidad con lo dispuesto en las fracciones XXII y XXIII del artículo 31 de la Ley.
--	--

IV.- GEOSUPPORT M&C, S.C.

I. ASIPONA 06: No presenta los Estados Financieros de la Declaración 2024. II. ASIPONA 12: Para el Análisis del Factor de Salario Real colocó 6 días para el Cálculo, cuando por Ley son 12 días. III. ASIPONA 15: En el mes 9 del cálculo por financiamiento NO considero el interés positivo solo considero los intereses negativos.	DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION 6.- DOCUMENTO ASIPONA 06.- "DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LA CAPACIDAD FINANCIERA" (ART 31 FRACCIÓN XVI DE LA LEY) ASIPONA 06.01 Declaración fiscal correspondiente al año 2024 (ART. 44 FRACC VI DEL REGLAMENTO) Personas morales: copia simple legible de la declaración fiscal completa de la empresa, correspondiente al ejercicio fiscal 2024 en conjunto con los anexos de los Estados Financieros presentados en la Declaración (Balance general y estado de resultados) Personas Físicas: copia simple legible de la declaración fiscal completa correspondiente al ejercicio fiscal 2023 en conjunto con los anexos de los Estados Financieros presentados en la Declaración (Balance general y estado de resultados) Las empresas de reciente creación, no les aplica, por lo que deberán presentar copia simple de su alta como contribuyente en la Secretaría de Administración Tributaria. Nota: - La declaración anual deberá incluir el acuse de recibo con el sello y cadena original, si no, se tomará como NO PRESENTADA. - El no presentar los Estados Financieros de la declaración (Balance general y estado de
--	---





resultados), será motivo de desechamiento.

12.- DOCUMENTO ASIPONA 12.- ANÁLISIS, CÁLCULO E INTEGRACIÓN DEL FACTOR DE SALARIO REAL. ART. 45 inciso A FRACC III DEL REGLAMENTO

ASIPONA 12.01 Análisis de los factores de salario real.

- Análisis del factor para obtener el salario real de cada una de las categorías del personal que intervendrá en la ejecución de la obra, conforme a lo establecido en el artículo 191 del REGLAMENTO.
- Para la obtención del factor de incremento al salario base, deberá contener los conceptos de prestación según la Ley Federal del Trabajo, la Ley del Seguro Social, Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los trabajadores o Contratos Colectivos en vigor (debidamente desglosados e identificados para cada una de las categorías que intervengan en su propuesta).
- Análisis del factor de salario real para cada categoría de acuerdo con las modificaciones de la ley del IMSS a partir de julio de 1997.
- Deberá figurar el 5% del importe de las percepciones de los trabajos que, en los términos del artículo 136 de la ley federal del trabajo y el artículo 29 fracción II de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, las empresas en su calidad de patrones están obligadas a aportar al INFONAVIT.
- Deberá figurar el 2% del importe de las percepciones de los trabajos que, en los términos del artículo 168 fracción I de la Ley del Seguro Social, las empresas en su calidad de patrones están obligadas a aportar al SAR.
- Para la obtención del factor de incremento al salario base deberá contener los conceptos de prestaciones según la ley federal del trabajo y las cuotas patronales del IMSS vigentes para el año 2020 recordando que las prestaciones en especie varían anualmente.
- El Licitante deberá presentar, comprobante actualizado y vigente de la prima de riesgo de trabajo emitida por el IMSS.
- Se deberán indicar los factores correspondientes para salarios reales de las distintas categorías que se consideren.
- Se deberá considerar los salarios base vigentes de acuerdo a la zona donde se llevará a cabo los trabajos motivo de este concurso de todo el personal que interviene en ella, (los salarios mínimos emitidos por la Comisión Nacional de Salarios Mínimos, solo sirven como referencia y no como salario base para el cálculo del Factor del Salario Real, en éste solo se utiliza la Unidad de Medida y Actualización (UMA) vigente para el cálculo de las prestaciones en especie según artículo 106 de la Ley del Seguro Social).
- Se anexa como ejemplo (guía indicativa) el formato que debe seguirse para el cálculo del factor de salario real.
- Determinado el factor de salario real, éste permanecerá fijo hasta la terminación de los trabajos contratados, incluyendo los convenios que se celebren, debiendo considerar los ajustes a las prestaciones que para tal efecto determina la Ley del Seguro Social, dándoles un trato similar a un ajuste de costos.
- No se debe incluir el Impuesto Sobre Nómina en el cálculo del Factor de Salario Real. Será causa de desechamiento el incumplimiento de este requisito.

15.- DOCUMENTO ASIPONA 15.- ANÁLISIS, CÁLCULO E INTEGRACIÓN DEL COSTO POR FINANCIAMIENTO. ART. 45 inciso A FRACC VI DEL REGLAMENTO

ASIPONA 15.01 Análisis para la determinación del costo de financiamiento (asentando indicador económico).

El costo por financiamiento deberá presentarse por un porcentaje de la suma de los costos directos e indirectos y corresponderá a los gastos derivados por la inversión de recursos propios o contratados realizados por el contratista para cumplir con el programa de ejecución de la obra. Los ingresos por concepto del o los anticipos que le serán otorgados al contratista, durante el ejercicio del contrato y del pago de las estimaciones, deberán considerar la periodicidad y su plazo de trámite y pago, deduciendo del monto de las estimaciones la amortización del anticipo. Para la determinación del costo de financiamiento, se deberá realizar un análisis MENSUAL de ingresos y egresos en el que se consideren los gastos a realizar en la ejecución de la obra, los pagos que recibirán por concepto de estimaciones (serán estimaciones MENSUALES: día último de cada mes y la fecha señalada para la terminación de los trabajos; con referencia a los pagos de las estimaciones, ver cláusula correspondiente del modelo de contrato Anexo 7 de esta convocatoria, amortización de los anticipos (en su caso), lo establecido en el inciso "1)" de los parámetros financieros del documento ASIPONA 06.04 "actas que acreditan los conceptos que integran el rubro de capital contable" y la tasa de interés que aplicará, señalando el indicador económico en el que se basa para su determinación; C.P.P., T.I.I.E., T.I.I.P., etc., y se elaborará de acuerdo con lo establecido en los artículos 214, 215, 216, 217 y 218 del REGLAMENTO. El porcentaje del costo por financiamiento se obtendrá de la diferencia que resulte entre los ingresos y egresos, afectado por la tasa de interés propuesta por el LICITANTE, y dividida entre el costo directo más los costos indirectos.

****Anexar copia simple de la fuente de información respecto al Indicador económico.**





La forma de aplicación desglosada de este porcentaje a cada análisis de precios se indicará en el documento denominado ANÁLISIS DE LOS PRECIOS UNITARIOS POR CONCEPTO DE TRABAJO.
• Se anexa como ejemplo (guía indicativa) el formato que debe seguirse para el cálculo de los cargos por financiamiento.

Nota:

- No se puede utilizar fórmula para el cálculo del costo por financiamiento será causa de desechamiento.
- Se deberán considerar los resultados positivos y negativos obtenidos del cálculo; utilizar únicamente los resultados negativos será causa de desechamiento.

Deberá existir congruencia entre lo presentado en el documento del cálculo por financiamiento (ASIPONA 15.01) y el programa de ejecución general de los trabajos (ASIPONA 20.01).

18. CONCURSO DESIERTO Y CAUSAS DE DESECHAMIENTO.

Se consideran causas para el desechamiento de las proposiciones, las siguientes:

IV. El incumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas respecto de las cuales se haya establecido expresamente en las bases del concurso que afectarían la solvencia de la proposición;

IX. El incumplimiento de algún requisito expresado en las bases del concurso, que afecten los aspectos técnicos y económicos.

XIII. Ser considerado como NO SOLVENTE después de la revisión de su capacidad financiera.

XVII. El incumplimiento de los requisitos establecidos en esta convocatoria para el cálculo del Factor de Salario Real.

XX. El que exista incongruencia entre lo presentado en el documento del cálculo por financiamiento (ASIPONA 15.01) y el programa de obra (ASIPONA 20.01).

LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS

Artículo 31.- La convocatoria a la licitación pública, en la cual se establecerán las bases en que se desarrollará el procedimiento y en las cuales se describirán los requisitos de participación, deberá contener:

XXIII. Señalamiento de las causas expresas de desechamiento, que afecten directamente la solvencia de las proposiciones.

Artículo 38. Las dependencias y entidades para hacer la evaluación de las proposiciones deberán verificar que las mismas cumplan con los requisitos solicitados en la convocatoria a la licitación, para tal efecto, la convocante deberá establecer los procedimientos y los criterios claros y detallados para determinar la solvencia de las proposiciones, dependiendo de las características, complejidad y magnitud de los trabajos por realizar.

REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS

Artículo 69.- La convocatoria a la licitación pública deberá contener una relación de las causas de desechamiento de proposiciones, las cuales deberán estar vinculadas a los criterios de evaluación que para cada caso se establezcan, de conformidad con lo dispuesto en las fracciones XXII y XXIII del artículo 31 de la Ley.

V.- INGENIERÍA GEOMÁTICA HIDROGRÁFICA, S.A. DE C.V.

I. ASIPONA 06:

No presenta los Estados Financieros de la Declaración 2024.

DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION

6.- DOCUMENTO ASIPONA 06.- "DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LA CAPACIDAD FINANCIERA" (ART 31 FRACCIÓN XVI DE LA LEY)

ASIPONA 06.01 Declaración fiscal correspondiente al año 2024 (ART. 44 FRACC VI DEL REGLAMENTO)

Personas morales: copia simple legible de la declaración fiscal completa de la empresa, correspondiente al ejercicio fiscal 2024 en conjunto con los anexos de los Estados Financieros presentados en la Declaración (Balance general y estado de resultados)

Personas Físicas: copia simple legible de la declaración fiscal completa correspondiente al ejercicio fiscal 2023 en conjunto con los anexos de los Estados Financieros presentados en la Declaración (Balance general y estado de resultados)

Las empresas de reciente creación, no les aplica, por lo que deberán presentar copia simple de su alta como contribuyente en la Secretaría de Administración Tributaria.

Nota:

- La declaración anual deberá incluir el acuse de recibo con el sello y cadena original, si no, se tomará como NO PRESENTADA.
- El no presentar los Estados Financieros de la declaración (Balance general y estado de resultados), será motivo de desechamiento.

18. CONCURSO DESIERTO Y CAUSAS DE DESECHAMIENTO.





	Se consideran causas para el desechamiento de las proposiciones, las siguientes: IV. El incumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas respecto de las cuales se haya establecido expresamente en las bases del concurso que afectarían la solvencia de la proposición; IX. El incumplimiento de algún requisito expresado en las bases del concurso, que afecten los aspectos técnicos y económicos. LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Artículo 31.- La convocatoria a la licitación pública, en la cual se establecerán las bases en que se desarrollará el procedimiento y en las cuales se describirán los requisitos de participación, deberá contener: XXIII. Señalamiento de las causas expresas de desechamiento, que afecten directamente la solvencia de las proposiciones. Artículo 38. Las dependencias y entidades para hacer la evaluación de las proposiciones deberán verificar que las mismas cumplan con los requisitos solicitados en la convocatoria a la licitación, para tal efecto, la convocante deberá establecer los procedimientos y los criterios claros y detallados para determinar la solvencia de las proposiciones, dependiendo de las características, complejidad y magnitud de los trabajos por realizar. REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS Artículo 69.- La convocatoria a la licitación pública deberá contener una relación de las causas de desechamiento de proposiciones, las cuales deberán estar vinculadas a los criterios de evaluación que para cada caso se establezcan, de conformidad con lo dispuesto en las fracciones XXII y XXIII del artículo 31 de la Ley.
--	--

VI.- PROCOMAR, S.A. DE C.V.

I. ASIPONA 15.01:

Al realizar el cálculo para la determinación del costo por financiamiento, en el mes 8 y 9 de su cálculo no consideró el interés positivo, solo considero los intereses negativos.

DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION

15.- DOCUMENTO ASIPONA 15.- ANÁLISIS, CÁLCULO E INTEGRACIÓN DEL COSTO POR FINANCIAMIENTO. ART. 45 inciso A FRACC VI DEL REGLAMENTO
ASIPONA 15.01 Análisis para la determinación del costo de financiamiento (asentando indicador económico).

El costo por financiamiento deberá presentarse por un porcentaje de la suma de los costos directos e indirectos y corresponderá a los gastos derivados por la inversión de recursos propios o contratados realizados por el contratista para cumplir con el programa de ejecución de la obra. Los ingresos por concepto del o los anticipos que le serán otorgados al contratista, durante el ejercicio del contrato y del pago de las estimaciones, deberán considerar la periodicidad y su plazo de trámite y pago, deduciendo del monto de las estimaciones la amortización del anticipo. Para la determinación del costo de financiamiento, se deberá realizar un análisis MENSUAL de ingresos y egresos en el que se consideren los gastos a realizar en la ejecución de la obra, los pagos que recibirán por concepto de estimaciones (serán estimaciones MENSUALES: día último de cada mes y la fecha señalada para la terminación de los trabajos; con referencia a los pagos de las estimaciones, ver cláusula correspondiente del modelo de contrato Anexo 7 de esta convocatoria), amortización de los anticipos (en su caso), lo establecido en el inciso "1)" de los parámetros financieros del documento ASIPONA 06.04 "actas que acreditan los conceptos que integran el rubro de capital contable" y la tasa de interés que aplicará, señalando el indicador económico en el que se basa para su determinación; C.P.P., T.I.I.E., T.I.I.P., etc., y se elaborará de acuerdo con lo establecido en los artículos 214, 215, 216, 217 y 218 del REGLAMENTO. El porcentaje del costo por financiamiento se obtendrá de la diferencia que resulte entre los ingresos y egresos, afectado por la tasa de interés propuesta por el LICITANTE, y dividida entre el costo directo más los costos indirectos.

****Anexar copia simple de la fuente de información respecto al Indicador económico.**

La forma de aplicación desglosada de este porcentaje a cada análisis de precios se indicará en el documento denominado ANÁLISIS DE LOS PRECIOS UNITARIOS POR CONCEPTO DE TRABAJO.

*** Se anexa como ejemplo (guía indicativa) el formato que debe seguirse para el cálculo de los cargos por financiamiento.**

Nota:

- **No se puede utilizar fórmula para el cálculo del costo por financiamiento será causa de desechamiento.**
- **Se deberán considerar los resultados positivos y negativos obtenidos del cálculo; utilizar únicamente los resultados negativos será causa de desechamiento.**

Deberá existir congruencia entre lo presentado en el documento del cálculo por financiamiento (ASIPONA 15.01) y el programa de ejecución general de los trabajos (ASIPONA 20.01).

18. CONCURSO DESIERTO Y CAUSAS DE DESECHAMIENTO.

Se consideran causas para el desechamiento de las proposiciones, las siguientes:





Sisal El Cuyo Telchac Celestún Chobinhou Chuburná San Felipe Yucalpetén Río Lagartos Las Coloradas Dzilam de Bravo Progreso

	IV. El incumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas respecto de las cuales se haya establecido expresamente en las bases del concurso que afectarían la solvencia de la proposición; IX. El incumplimiento de algún requisito expresado en las bases del concurso, que afecten los aspectos técnicos y económicos. XIX. El considerar en su propuesta, para el cálculo del costo por financiamiento otras condiciones distintas a las señaladas en La LEY, el REGLAMENTO y/o en esta CONVOCATORIA. LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Artículo 31.- La convocatoria a la licitación pública, en la cual se establecerán las bases en que se desarrollará el procedimiento y en las cuales se describirán los requisitos de participación, deberá contener: XXIII. Señalamiento de las causas expresas de desechamiento, que afecten directamente la solvencia de las proposiciones. Artículo 38. Las dependencias y entidades para hacer la evaluación de las proposiciones deberán verificar que las mismas cumplan con los requisitos solicitados en la convocatoria a la licitación, para tal efecto, la convocante deberá establecer los procedimientos y los criterios claros y detallados para determinar la solvencia de las proposiciones, dependiendo de las características, complejidad y magnitud de los trabajos por realizar. REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS Artículo 69.- La convocatoria a la licitación pública deberá contener una relación de las causas de desechamiento de proposiciones, las cuales deberán estar vinculadas a los criterios de evaluación que para cada caso se establezcan, de conformidad con lo dispuesto en las fracciones XXII y XXIII del artículo 31 de la Ley.
--	--

VII.- ROCHER INGENIERÍA, S.A. DE C.V.

I. REVISIÓN DETALLADA:

Desechada al no alcanzar en la propuesta técnica, cuando menos 45 de los 60 máximos que se pueden obtener.

DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION

18. CONCURSO DESIERTO Y CAUSAS DE DESECHAMIENTO.

Se consideran causas para el desechamiento de las proposiciones, las siguientes:

XXV. El no alcanzar en la evaluación por puntos o porcentajes del punto 19 Criterio para la adjudicación del Capítulo F Adjudicación del Contrato, en la propuesta técnica, cuando menos 45 de los 60 máximos que se pueden obtener.

LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS

Artículo 31.- La convocatoria a la licitación pública, en la cual se establecerán las bases en que se desarrollará el procedimiento y en las cuales se describirán los requisitos de participación, deberá contener:

XXIII. Señalamiento de las causas expresas de desechamiento, que afecten directamente la solvencia de las proposiciones.

Artículo 38. Las dependencias y entidades para hacer la evaluación de las proposiciones deberán verificar que las mismas cumplan con los requisitos solicitados en la convocatoria a la licitación, para tal efecto, la convocante deberá establecer los procedimientos y los criterios claros y detallados para determinar la solvencia de las proposiciones, dependiendo de las características, complejidad y magnitud de los trabajos por realizar.

REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS

Artículo 69.- La convocatoria a la licitación pública deberá contener una relación de las causas de desechamiento de proposiciones, las cuales deberán estar vinculadas a los criterios de evaluación que para cada caso se establezcan, de conformidad con lo dispuesto en las fracciones XXII y XXIII del artículo 31 de la Ley.

VIII.- CONSORCIO IUYET, S.A. DE C.V.

II. REVISIÓN DETALLADA:

Desechada al no alcanzar en la propuesta técnica, cuando menos 45 de los 60 máximos que se pueden obtener.

DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION

18. CONCURSO DESIERTO Y CAUSAS DE DESECHAMIENTO.

Se consideran causas para el desechamiento de las proposiciones, las siguientes:

XXV. El no alcanzar en la evaluación por puntos o porcentajes del punto 19 Criterio para la adjudicación del Capítulo F Adjudicación del Contrato, en la propuesta técnica, cuando menos 45 de los 60 máximos que se pueden obtener.

LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS

Artículo 31.- La convocatoria a la licitación pública, en la cual se establecerán las bases en que se desarrollará el procedimiento y en las cuales se describirán los requisitos de participación, deberá contener:





	XXIII. Señalamiento de las causas expresas de desechamiento, que afecten directamente la solvencia de las proposiciones. Artículo 38. Las dependencias y entidades para hacer la evaluación de las proposiciones deberán verificar que las mismas cumplan con los requisitos solicitados en la convocatoria a la licitación, para tal efecto, la convocante deberá establecer los procedimientos y los criterios claros y detallados para determinar la solvencia de las proposiciones, dependiendo de las características, complejidad y magnitud de los trabajos por realizar. REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS Artículo 69.- La convocatoria a la licitación pública deberá contener una relación de las causas de desechamiento de proposiciones, las cuales deberán estar vinculadas a los criterios de evaluación que para cada caso se establezcan, de conformidad con lo dispuesto en las fracciones XXII y XXIII del artículo 31 de la Ley.
--	---

II.- PROPUESTAS SOLVENTES.

Después del proceso de evaluación efectuado de acuerdo con lo establecido en el pliego de requisitos de las bases de la convocatoria, apartado "E" "Evaluación de las proposiciones", en el número 17 "Revisión detallada" (aspecto técnico y aspecto económico), se concluye que se tiene una proposición solvente para calificar por puntos y porcentajes para efectos de la adjudicación del contrato.

De acuerdo con el punto 19, criterio para la adjudicación, del apartado F, adjudicación del contrato, de las bases publicadas para la LICITACIÓN PÚBLICA de carácter NACIONAL por medio MIXTO No. LO-13-J2U-013J2U002-N-7-2025, relativa a "LEVANTAMIENTOS BATIMÉTRICOS PARA SUPERVISIÓN DE DRAGADOS", la puntuación obtenida en el cuadro de puntos y porcentajes de las propuestas evaluadas son las siguientes:

- **CONSTRUCCIONES VELASCO, S.A. DE C.V.**, con un importe de \$ 2,029,465.26 (son: dos millones veintinueve mil cuatrocientos sesenta y cinco pesos con 26/100 M.N.) más I.V.A. Esta proposición cumple con los requisitos y documentos solicitados en las bases de la Licitación, se considera aceptable y corresponde a la postura solvente que ocupa el segundo lugar con un puntaje de 92.50.

Se anexa cuadro de evaluación por puntos y porcentajes (ANEXO UNO).

III.- NOMBRE DEL PARTICIPANTE GANADOR Y MONTO TOTAL DE SU PROPOSICIÓN.

De conformidad con el fallo antes referido, la proposición que resultó ganadora porque reúne, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las bases de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante, y por tanto garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas, y es la proposición solvente más conveniente para el Estado es la presentada por el licitante **CONSTRUCCIONES VELASCO, S.A. DE C.V.** y en consecuencia, se le adjudica el contrato correspondiente a la LICITACIÓN PÚBLICA de carácter NACIONAL por medio MIXTO No. LO-13-J2U-013J2U002-N-7-2025, relativa a "LEVANTAMIENTOS BATIMÉTRICOS PARA SUPERVISIÓN DE DRAGADOS", con una propuesta con un monto total de \$ 2,029,465.26 (son: dos millones veintinueve mil cuatrocientos sesenta y cinco pesos con 26/100 M.N.) más I.V.A.

IV.- LUGAR Y FECHA ESTIMADA EN QUE EL LICITANTE GANADOR DEBERÁ FIRMAR EL CONTRATO.

La presente acta surte efecto para la persona moral **CONSTRUCCIONES VELASCO, S.A. DE C.V.** de notificación en forma y por ello se comprometen y obligan a firmar el contrato respectivo y sus anexos a las dieciséis horas del día tres de junio del año en curso, o en su caso, a más tardar dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha en que se reciba la notificación de este fallo.

Derivado del DECRETO publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 02 de junio de 2022 en el cual se adicionan diversas disposiciones del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, esta Entidad para dar cumplimiento a lo mencionado, informa al Licitante ganador que deberá hacer su registro para la utilización del Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos, en donde se llevará a cabo la firma del Contrato y que para ello se debe registrar en la Tienda Digital del Gobierno Federal "PROCURA" a través de la siguiente liga: <https://procura-conprunat.hacienda.gob.mx/proveedor/#/>.

IV.1- FORMA, LUGAR Y PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS GARANTÍAS.

El licitante ganador se compromete y obliga a entregar las **garantías de cumplimiento de contrato** a más tardar dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha en que reciba la notificación de este fallo, conforme a lo indicado en el artículo 48, fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 90 de su Reglamento, o previo a la firma del contrato para validación en las oficinas de la Subgerencia de Ingeniería de la Administración del Sistema Portuario Nacional Progreso, S.A. de C.V.

- **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.**
Fianza a favor de la ENTIDAD, por el 20% (veinte por ciento) del MONTO TOTAL DEL CONTRATO \$ 405,893.05 (son: cuatrocientos cinco mil ochocientos noventa y tres pesos con 05/100 M.N.) más IVA, para garantizar todas sus obligaciones contractuales, la cual deberá ser presentada a la firma del CONTRATO o dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha de notificación del fallo. La garantía subsistirá hasta el cumplimiento del CONTRATO.
- **GARANTÍA DE VICIOS OCULTOS.**
Posterior a la finalización y cumplimiento del contrato, se deberá entregar una Fianza a favor de la ENTIDAD, por el 10% del MONTO TOTAL DEL CONTRATO CONCLUIDO, esta deberá tener una vigencia de 12 meses, para garantizar todas sus obligaciones contractuales la cual deberá ser presentada a la firma del ACTA ENTREGA-RECEPCIÓN.





V.- NOMBRE Y CARGO DEL SERVIDOR PÚBLICO QUE EMITE EL FALLO Y DE LOS SERVIDORES PUBLICOS RESPONSABLES DE LA EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

Emite el presente fallo la Lic. Karla Figueroa Mex, Gerente de Operaciones e Ingeniería, personalidad que acredita con el Acta número cuatrocientos uno de fecha quince de diciembre del año dos mil veintiuno pasada ante la fe del Licenciado en derecho Rodrigo de Atocha Franco Mendoza, Titular de la Notaría Pública número sesenta y dos de la ciudad de Mérida, Yucatán, mismas facultades que no le han sido limitadas, restringidas ni revocadas de forma alguna.

Servidores públicos responsables de la evaluación de las propuestas:

- Ing. Gustavo Martínez Romo, Subgerente de Ingeniería.
- Arq. Carlos A. Canto Trujillo, Jefe de Proyectos y Concursos.

VI.- FECHA DE INICIO DE LOS TRABAJOS Y PLAZO DE EJECUCIÓN DE ESTOS.

El plazo original establecido en la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL es de fecha de inicio de los trabajos el día seis de junio del año dos mil veinticinco y fecha de terminación el doce de diciembre del año dos mil veinticinco, con una duración de 187 (ciento ochenta y siete) días naturales.

VII.- CIERRE DEL FALLO.

En apego a lo establecido en el artículo 74, último párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 264 de su Reglamento, se comunica a los participantes que las proposiciones no ganadoras presentadas durante este procedimiento de LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL, podrán ser devueltas a los licitantes que lo soliciten, una vez transcurridos sesenta días naturales contados a partir de la fecha en que se dé a conocer el fallo respectivo, salvo que exista alguna inconformidad en trámite, en cuyo caso las proposiciones deberán conservarse hasta la total conclusión de la inconformidad e instancias subsecuentes; agotados dichos términos la convocante podrá proceder a su devolución o destrucción.

Para constancia y a fin de que surta sus efectos legales correspondientes, a continuación, firman el presente documento, al margen y al calce, los servidores públicos y las personas que intervinieron en el presente acto de fallo.

POR LA ENTIDAD, DECLARANDO QUE CONOCE Y DEFIENDE LAS OBLIGACIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS FEDERALES EN MATERIA DE CONFLICTO DE INTERÉS Y DE NO TENER NINGÚN INTERÉS PERSONAL, FAMILIAR O DE NEGOCIOS EN EL PROCEDIMIENTO DE OBRAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SU REGLAMENTO

Lic. Karla del Pilar Figueroa Mex
Gerente de Operaciones e Ingeniería

Ing. Gustavo Martínez Romo
Subgerente de Ingeniería

Arq. Carlos A. Canto Trujillo
Jefe de Proyectos y Concursos

**POR EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
LA ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL
PROGRESO, S.A. DE C.V.**

C.P. Fernando Galera Manzano
Jefe de Auditoría del Órgano Interno de
Control de la ASIPONA Progreso



De conformidad con el Artículo 25 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; Artículo 63, fracción II del Reglamento de la Ley; Lineamiento Decimo de la Sección Cuarta del Artículo Segundo del Capítulo Segundo del ACUERDO por el que se emiten diversos lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, publicado por la Secretaría de la Función Pública en el Diario Oficial de la Federación, y al oficio No. UNCP/309/TU/0003/2012 de fecha nueve de enero del año dos mil doce emitido por la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas de la Subsecretaría de Responsabilidades Administrativas y Contrataciones Públicas de la Secretaría de la Función Pública, en el que se emite el criterio de interpretación, para efectos administrativos, de aplicación obligatoria para la Administración Pública Federal: TU-01/2012 "Determinación y asignación de la puntuación o unidades porcentuales en diversos rubros y subrubros, así como valoración de su acreditación, previstar en los Lineamientos para la aplicación del criterio de evaluación de proposiciones a través del mecanismo de puntos o porcentajes en los procedimientos de contratación regulados por la Ley de Adquisiciones y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas". Se emite la siguiente valoración por puntaje de los participantes en la Licitación Pública Nacional.

CRITERIO DE EVALUACIÓN POR PUNTOS Y PORCENTAJES

Licitación Pública Nacional LO-13-12U-01312U002-N-7-2025 relativa a "LEVANTAMIENTOS BATIMÉTRICOS PARA SUPERVISIÓN DE DRAGADOS"

PROPUESTA TÉCNICA		PUNTAJE	CONSORCIO IUVET, S.A. DE C.V.		CONSTRUCCIONES VELASCO, S.A. DE C.V.		ROCHER INGENIERÍA, S.A. DE C.V.	
			ESTADO	PUNTOS	ESTADO	PUNTOS	ESTADO	PUNTOS
I.	La puntuación o unidades porcentuales a obtener en la propuesta técnica para ser considerada solvente y, por tanto, no ser desechada, será de cuando menos 45 de los 60 máximos que se pueden obtener en su evaluación.	60.00						
	En la propuesta técnica los rubros a considerar serán:							
I	Capacidad del licitante. Este rubro tendrá un rango de 12 a 24 puntos o unidades porcentuales.							
a)	Capacidad de los recursos humanos. La convocante tomará en cuenta los niveles de preparación y la cantidad de personal que se requiere para prestar el servicio. La suma de la puntuación o unidades porcentuales asignada a este subrubro deberá representar, cuando menos, el 40% de la ponderación total determinada por la convocante para el rubro. La convocante podrá requerir la existencia de un responsable de grupo de trabajo o jefe de equipo o proyecto, así como, en su caso, un número mínimo de miembros que integren cada grupo de trabajo. A efecto de evaluar la preparación de cada una de las citadas personas, la convocante podrá asignar puntuación o unidades porcentuales, conforme a los siguientes aspectos:							
	Primero. Experiencia en asuntos relacionados con la materia del servicio objeto del procedimiento de contratación de que se trate. Este aspecto tendrá un valor de ponderación del 20% al 30% de la puntuación o unidades porcentuales asignadas a este subrubro. Este subrubro se evaluará tomando la información presentada en los documentos ASIPONA 04.01 y ASIPONA 04.02, considerando únicamente la figura del Superintendente de servicio. La mayor puntuación se le asignará al licitante que presente al superintendente que acredite el mayor número de contratos de servicios que involucren LEVANTAMIENTOS BATIMÉTRICOS. A los demás licitantes se les otorgará una puntuación proporcional en relación al mejor resultado.	3.15	0.00	0.00	2.00	3.15	1.00	1.58
	Segundo. Competencia o habilidad en el trabajo de acuerdo a sus conocimientos académicos o profesionales. Este aspecto tendrá un valor de ponderación del 50% al 60% de la puntuación o unidades porcentuales asignadas a este subrubro. Este subrubro se evaluará tomando la información presentada en los documentos ASIPONA 04.01 y ASIPONA 04.02, considerando únicamente la figura del Superintendente de servicio. La mayor puntuación se le asignará al licitante que presente al superintendente que acredite el mayor número de capacitaciones relativas a temas de LEVANTAMIENTOS BATIMÉTRICOS. A los demás licitantes se les otorgará una puntuación proporcional en relación al mejor resultado.	6.30	PRESENTA 6 CAPACITACIONES	6.30	PRESENTA 2 CONSTANCIAS	2.10	PRESENTA 3 CONSTANCIAS	3.15
	Tercero. Dominio de herramientas relacionadas con el servicio, como puede ser el idioma, programas informáticos o participación en la resolución o tratamiento de problemáticas similares a la que sea materia del servicio de que se trate. Este aspecto tendrá un valor de ponderación del 10% al 20% de la puntuación o unidades porcentuales asignadas a este subrubro. Este subrubro se evaluará tomando la información presentada en los documentos ASIPONA 04.01 y ASIPONA 04.02, considerando únicamente la figura del Superintendente de servicio. La mayor puntuación se le asignará al licitante que presente al superintendente que acredite el mayor número de cursos o capacitaciones relacionadas con BNSOP, softwares de costos, Autocad, paquete Office y demás relativos a LEVANTAMIENTOS BATIMÉTRICOS. A los demás licitantes se les otorgará una puntuación proporcional en relación al mejor resultado.	1.05	PRESENTA 2 CAPACITACIONES	0.19	PRESENTA 2 CONSTANCIAS	0.19	PRESENTA 11 CONSTANCIAS	1.05
	La suma de los valores de ponderación determinados para cada uno de los tres aspectos señalados, deberá ser igual al total de la puntuación o unidades porcentuales asignadas para el presente subrubro. En el caso de que la convocante requiera que el licitante cuente con el personal que prestará el servicio previamente a la adjudicación del contrato, sólo se dará puntuación o unidades porcentuales al licitante que acredite contar en su planilla con el personal que habrá de prestar el servicio;							
b)	Capacidad de los recursos económicos y de equipamiento que la convocante considere necesaria para que el licitante cumpla con el contrato, conforme a los requerimientos establecidos en la convocatoria o invitación. La convocante podrá asignar puntuación o unidades porcentuales a cada uno de los conceptos que integran este subrubro, de conformidad con las características de los servicios objeto del procedimiento de contratación y la importancia de cada concepto; la suma de la puntuación o unidades porcentuales asignadas deberá representar, cuando menos, el 40% de la ponderación total determinada por la convocante para el rubro. La convocante podrá no incluir el concepto relativo a la capacidad de los recursos económicos, en caso de que considere que por la naturaleza y características del servicio requerido no es necesario evaluarlo.							
	1) Recursos Económicos. Este subrubro se evaluará tomando la información presentada en los documentos ASIPONA 06.01, ASIPONA 06.02, ASIPONA 06.03, ASIPONA 06.04; Los parámetros financieros que el licitante deberá cumplir, para demostrar su capacidad financiera, son los siguientes. (se tomará como base para la evaluación los importes de la declaración fiscal correspondiente al ejercicio 2024): 1) Que el capital neto de trabajo (CNT) cubra el financiamiento de los trabajos a realizar en los DOS meses de ejecución de la obra, de acuerdo a las cantidades y plazos considerados en su análisis financiero presentado en su proposición. (ARTÍCULO 64 fracción VI inciso a) del ROPSRM). CAPITAL DE TRABAJO: ACTIVO CIRCULANTE - PASIVO CIRCULANTE = IGUAL O MAYOR al Monto por erogar en el periodo establecido. 2) Que el capital neto de trabajo del licitante sea suficiente para el financiamiento de los trabajos a realizar. Se tendrá como suficiente dicho capital neto, cuando el importe del último ejercicio fiscal del activo circulante (AC) menos el pasivo circulante (PC) sea igual o mayor del 10% del valor del importe de su propuesta económica sin IVA. 3) Que el licitante demuestre una suficiente capacidad para pagar obligaciones. Se tendrá como suficiente dicha capacidad cuando el importe del último ejercicio fiscal del activo circulante entre pasivo circulante sea igual o mayor de 1.6 unidades y el activo total (AT) entre el pasivo total (PT) sea igual o mayor a 2.0 unidades.	4.00	CUMPLE	4.00	CUMPLE	4.00	CUMPLE	4.00

	4) Que el licitante demuestre un aceptable grado en que depende del endeudamiento y la rentabilidad de la empresa es aceptable. Se tendrá como aceptable dicho grado de endeudamiento y rentabilidad del licitante cuando el importe del último año fiscal del pasivo total entre activo total sea igual o menor 50%. Se le asignará el total de puntos al licitante que cumpla con todos los parámetros enlistados anteriormente y a los licitantes que no cumplan con alguno, no se les asignará puntuación o unidades porcentuales.							
	II) Equipamiento. Este subrubro se evaluará tomando la información presentada en el documento ASIPONA 07.01. Se asignará un puntaje entre 1.00 y 4.00 a los licitantes que presenten bienes y equipos científicos, informáticos e instalaciones especiales de su propiedad. La mayor puntuación se le asignará al Licitante que presente el mayor número de equipamiento propio. A los demás licitantes se les otorgará una puntuación proporcional en relación al mejor resultado. A los licitantes que presenten todo su equipamiento bajo el esquema de arrendamiento se les asignará la puntuación de 1.00. Únicamente se considerará para evaluación el equipamiento requerido para la ejecución de los trabajos, de acuerdo con lo establecido en las bases del concurso. Sólo se considerará la maquinaria que adjunte factura para la valuación.	4.00	CUENTA CON 8 EQUIPOS PROPIOS (PRESENTAN FACTURAS)	0.94	CUENTA CON 13 EQUIPOS PROPIOS (PRESENTAN FACTURAS)	3.06	CUENTA CON 17 EQUIPOS PROPIOS (PRESENTAN FACTURAS)	4.00
c)	Participación de discapacitados o empresas que cuenten con trabajadores con discapacidad. La convocante deberá asignar en todos los casos puntuación o unidades porcentuales a este subrubro, se asignará puntuación o unidades porcentuales al o a los licitantes que cuenten con personal discapacitado en una proporción de por lo menos cinco por ciento del número total de su planta de empleados y con una antigüedad no menor a seis meses, computada hasta la fecha del acto de presentación y apertura de proposiciones. Se asignará la mayor puntuación o unidades porcentuales, al licitante o los licitantes que acrediten tener el mayor número de trabajadores discapacitados en los términos señalados en el párrafo anterior. A partir del o los licitantes que hubieren obtenido la mayor puntuación o unidades porcentuales asignadas en términos de lo dispuesto en el párrafo anterior, se deberá distribuir de manera proporcional la puntuación o unidades porcentuales a los demás licitantes, aplicando para ello una regla de tres.	1.50	NO CUMPLE	0.00	NO CUMPLE	0.00	NO CUMPLE	0.00
d)	Subcontratación de MIPYMES. La convocante deberá asignar en todos los casos puntuación o unidades porcentuales a este subrubro y otorgará la mayor cantidad de éstas, al licitante que se comprometa a subcontratar el mayor número de MIPYMES en los trabajos que se determinen en la convocatoria o invitación. En caso de que dos o más licitantes se comprometan a subcontratar el mismo número de MIPYMES, la convocante deberá dar la misma puntuación o unidades porcentuales a los licitantes que se encuentren en este supuesto. NO APLICA LA SUBCONTRATACIÓN, POR LO QUE SE ASIGNARÁ EL PUNTAJE ESTABLECIDO A ESTE SUBRUBRO A TODOS LOS LICITANTES.	0 (NO SE PERMITEN SUBCONTRATOS)	NO APLICA	0.00	NO APLICA	0.00	NO APLICA	0.00
	TOTAL DE CAPACIDAD DEL LICITANTE	20.00		11.43		12.50		13.78
II	Experiencia y especialidad del licitante. Este rubro tendrá un rango de 12 a 18 puntos o unidades porcentuales.							
a)	Experiencia. Mayor tiempo prestando servicios similares a los requeridos en el procedimiento de contratación de que se trate. Este subrubro se evaluará tomando la información presentada en los documentos ASIPONA 02.01, inciso "g" y ASIPONA 05.01. La mayor puntuación se le asignará al Licitante que presente el mayor tiempo ejecutando servicios que involucren LEVANTAMIENTOS BATIMÉTRICOS, entendiendo que se contabilizarán únicamente los periodos de ejecución de los contratos donde se demuestre que se realizaron servicios que involucren LEVANTAMIENTOS BATIMÉTRICOS, en los últimos 10 años anteriores a la fecha de apertura, con base en lo presentado en la relación de contratos, copias de contratos, convenios, actas entrega - recepción y finiquitos, considerando MÍNIMO UNO Y MÁXIMO DOS CONTRATOS de servicios que involucren LEVANTAMIENTOS BATIMÉTRICOS. De presentarse contratos ejecutados simultáneamente en un periodo de tiempo, únicamente se considerará para cómputo una sola vez dicho periodo. A los demás licitantes se les otorgará una puntuación proporcional en relación al mejor resultado.	9.00	59.00 9.00*(59/412)	1.29	417.00 9.00*(417/612)	9.00	305.00 9.00*(305/612)	6.66
b)	Especialidad. Mayor número de contratos o documentos con los cuales el licitante puede acreditar que ha prestado servicios con las características específicas y en condiciones similares a las establecidas en la convocatoria o invitación de que se trate. Este subrubro se evaluará tomando la información presentada en los documentos ASIPONA 02.01, inciso "g" y ASIPONA 05.01. La mayor puntuación se le asignará al Licitante que presente el mayor número de contratos de servicios que involucren LEVANTAMIENTOS BATIMÉTRICOS, en los últimos 10 años anteriores a la fecha de apertura, con base en lo presentado en la relación de contratos, copias de contratos, convenios, actas entrega - recepción y finiquitos, considerando MÍNIMO UNO Y MÁXIMO DOS CONTRATOS. A los demás licitantes se les otorgará una puntuación proporcional en relación al mejor resultado. Estos puntos se otorgarán con los contratos que sean seleccionados en el apartado II. Experiencia y especialidad del licitante inciso a).	9.00	0.00 9.00*(0.00/0.00)	0.00	2.00 9.00*(2.00/2.00)	9.00	1.00 9.00*(1.00/2.00)	4.50
TU-01/2012	La convocante deberá asignar el máximo de puntuación o unidades porcentuales que haya determinado, al licitante que acredite mayor número de años de experiencia y presente el mayor número de contratos o documentos que cubran los supuestos antes señalados. A partir de este máximo asignado, la convocante deberá efectuar un reparto proporcional de puntuación o unidades porcentuales entre el resto de los licitantes, en razón de los años de experiencia y del número de contratos o documentos presentados respecto de la especialidad. En caso de que dos o más licitantes acrediten el mismo número de años de experiencia y presenten el mismo número de contratos o documentos para la especialidad, la convocante deberá dar la misma puntuación o unidades porcentuales a los licitantes que se encuentren en este supuesto. Se asignará la mayor puntuación o unidades porcentuales al licitante o los licitantes que acrediten el máximo de años de experiencia y el mayor número de contratos para el caso de la especialidad, conforme a los límites establecidos por la convocante. Si algún licitante acredita más años o número de contratos de los máximos solicitados, sólo se le asignará la mayor puntuación o unidades porcentuales que correspondan al límite máximo determinado por la convocante.							
	TOTAL DE EXPERIENCIA Y ESPECIALIDAD DEL LICITANTE	18.00		1.29		18.00		11.16
III	Propuesta de Trabajo. Este rubro tendrá un rango de puntuación o unidades porcentuales de 6 a 12. La convocante para distribuir el total de la puntuación o unidades porcentuales asignadas a este rubro, deberá considerar, entre otros, los siguientes subrubros:							

De conformidad con el Artículo 38 segundo parrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; Artículo 63, fraccion II del Reglamento de la Ley; Lineamiento Decimo de la Sección Cuarta del Artículo Segundo del Capitulo Segundo del ACUERDO por el que se emiten diversos lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, publicado por la Secretaría de la Función Pública en el Diario Oficial de la Federación; y al oficio No. UNCP/309/TU/0003/2012 de fecha nueve de enero del año dos mil doce emitido por la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas de la Subsecretaría de Responsabilidades Administrativas y Contrataciones Públicas de la Secretaría de la Función Pública, en el que se emite el criterio de interpretación, para efectos administrativos, de aplicación obligatoria para la Administración Pública Federal: TU-01/2012 "Determinación y asignación de la puntuación o unidades porcentuales en diversos rubros y subrubros, así como valoración de su acreditación, previstos en los Lineamientos para la aplicación del criterio de evaluación de proposiciones a través del mecanismo de puntos o porcentajes en los procedimientos de contratación regulados por la Ley de Adquisiciones y Servicios del Sector Publico y la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con la Mismas". Se emite la siguiente valoración por puntaje de los participantes en la Licitación Pública Nacional.

CRITERIO DE EVALUACION POR PUNTOS Y PORCENTAJES

Licitación Pública Nacional LO-13-J2U-013J2U002-N-7-2025 relativa a "LEVANTAMIENTOS BATIMÉTRICOS PARA SUPERVISIÓN DE DRAGADOS"

PROPUESTA ECONÓMICA		PUNTAJE	CONSTRUCCIONES VELASCO, S.A. DE C.V.	
			PRECIO	PUNTOS
I.	En la propuesta económica los rubros a considerar serán:			
	Para efectos de proceder a la evaluación de la propuesta económica, se deberá excluir del precio ofertado por el licitante el impuesto al valor agregado y sólo se considerará el precio neto propuesto.			
	En caso de que la proposición se efectúe en moneda extranjera, la convocante deberá realizar la conversión a moneda nacional, señalando la fuente oficial que se tomará en cuenta para tal efecto, así como el tipo de cambio. La fecha que se considerará para hacer la conversión, será la que corresponda al acto de presentación y apertura de proposiciones.			
	El total de puntuación o unidades porcentuales de la propuesta económica, deberá tener un valor numérico máximo de 40, por lo que a la propuesta económica que resulte ser la más baja de las técnicamente aceptadas, deberá asignársele la puntuación o unidades porcentuales máxima.			
	Para determinar la puntuación o unidades porcentuales que correspondan a la propuesta económica de cada participante, la convocante aplicará la siguiente fórmula:		\$ 2,029,465.26	
	PPE = MPemb x 40 / MPi. Donde: PPE = Puntuación o unidades porcentuales que corresponden a la Propuesta Económica; MPemb = Monto de la Propuesta económica más baja, y MPi = Monto de la i-ésima Propuesta económica;	40.00		40.00
	En caso de existir incongruencias entre los documentos que integran la propuesta económica, el puntaje asignado al licitante será de 0.00.			
II.	I) Recursos Económicos. Este subrubro se evaluará tomando la información presentada en los documentos ASIPONA 06.01, ASIPONA 06.02, ASIPONA 06.03, ASIPONA 06.04; Los parámetros	40.00		40.00
III.	Para calcular el resultado final de la puntuación o unidades porcentuales que obtuvo cada proposición, la convocante aplicará la siguiente fórmula:			
	PTj = TPT + PPE Para toda j = 1, 2, ..., n Donde: PTj = Puntuación o unidades porcentuales Totales de la proposición; TPT = Total de Puntuación o unidades porcentuales asignados a la propuesta Técnica; PPE = Puntuación o unidades porcentuales asignados a la Propuesta Económica, y			
TOTAL DE LA PROPUESTA ECONÓMICA		100.00		92.50

7

IV.	La proposición solvente más conveniente para el Estado, será aquella que reúna la mayor puntuación o unidades porcentuales conforme a lo dispuesto en el numeral Sexto de los presentes Lineamientos.		La proposición solvente más conveniente para el Estado, es la presentada por el licitante CONSTRUCCIONES VELASCO, S.A. DE C.V. porque reúne la mayor puntuación o unidades porcentuales conforme a lo dispuesto en el numeral sexto de los presentes lineamientos y de conformidad con el Artículo 38 párrafo quinto de la LEY y Artículo 67 fracción II del REGLAMENTO.
-----	---	--	--

Autorizó:

LIC. KARLA FIGUEROA MEX
GERENTE DE OPERACIONES E INGENIERÍA

Revisó:

ING. GUSTAVO MARTINEZ ROMO
SUBGERENTE DE INGENIERÍA

Elaboró:

ARQ. CARLOS A. CANTO TRUJILLO
JEFE DE PROYECTOS Y CONCURSOS

[Handwritten signature]